



DECRETO N° **0312**

NEUQUÉN, 09 ABR 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1056801 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **FAUSTO AGUIRRE GARECA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, y sobre Documentación, tipificadas en los Artículos 246º), 255º), 265º) y 267º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12026, condenándolo al pago de la suma equivalente a 1.120 UF, con más la suma equivalente a 56 UF en concepto de costas; y a la pena de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados por el término de 300 días corridos a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente expresa que, al momento del labrado del acta de infracción, se encontraba dentro del vehículo que es de su propiedad pero no conduciéndolo, dado que no cuenta con licencia habilitante para ello;

Que agrega que la multa impuesta resulta excesiva y solicita que se revea la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 110/18-, manifiesta que la falta atribuida al señor Aguirre Gareca se encuentra debidamente acreditada conforme al resultado arrojado por el test de alcoholemia, del cual surge que el nombrado posela 2,99 g/l de alcohol en sangre;

Que además, el recurrente no contaba con licencia de conducir otorgada por autoridad competente, lo cual supone inferir que carecía de aptitud e idoneidad para conducir vehículos e ignoraba las previsiones mínimas que se deben adoptar para manipular una cosa peligrosa;

Que por ello, entendiendo que no se encuentran probados los argumentos vertidos por el apelante y teniendo en cuenta que la falta

DR. FRANCISCA M. PEREZ
JUEZA DE FALTAS
SECRETARÍA N.º 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
NEUQUÉN

cometida reviste la calidad de "grave", sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **FAUSTO AGUIRRE GARECA**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 110/18.-

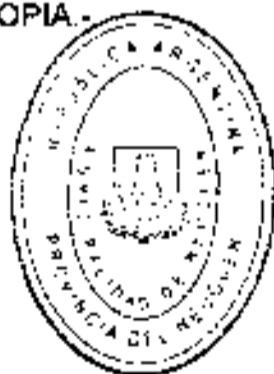
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1058801 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
D^{ña} GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2139</u>
Fecha <u>20 / 04 / 2018</u>